



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES EN LA MODALIDAD OPCIONAL DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO LA C. YAZMIN RAMIREZ COBOS, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" Y POR LA OTRA PARTE, RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTANDO POR EL LIC. FAUSTO ADRIAN PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "RCA"; ASIMISMO, FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO "LA COORDINACIÓN RESPONSABLE", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "RCA" DECLARA:

- A. Radio Cultural Ayuntamiento de Benito Juárez, es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es, proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en el municipio a contenidos que promueven la integración municipal, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, independencia editorial y dar espacio a las obras de producción independiente, así como la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la comunidad del Municipio de Benito Juárez, y del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en su Acuerdo de Creación desahogado en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de fecha 30 de Octubre de 2017.
- B. Que su representación legal recae en el C. Fausto Adrián Palacios, Director General de Radio Cultural Ayuntamiento, según consta en su nombramiento signado por la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidenta Municipal de Benito Juárez, con fecha 14 de Diciembre de 2018; quien cuenta con las facultades de apoderado general de Radio Cultural Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, como lo indica el punto de acuerdo décimo cuarto del Acuerdo de Creación antes invocado.
- C. Que de acuerdo con el artículo 23, fracción II, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, así como el artículo 35 fracción VIII del Reglamento Interior de Radio Cultural Ayuntamiento



105.9
FRECUENCIA DE
A TODOS

del Municipio de Benito Juárez, el Director General se encuentra facultado para celebrar en representación de Radio los convenios y contratos con personas físicas o morales sean públicas o privadas, así como suscribir documentos que manifiesten el parecer de Radio siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del mismo.

- D. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: RCA171030QR3.
- E. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para la elaboración del presente contrato de conformidad al oficio DGRCA/576/2020 expedido por la Dirección de Radio Cultural Ayuntamiento de Benito Juárez.
- F. Que tiene su domicilio legal en Avenida Tulum No 5, planta alta, SM 5, CP 77500, en Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo

II.- “EL PRESTADOR” DECLARA:

- A. Ser una persona física, de nacionalidad [REDACTED] mayor de edad y con capacidad legal para obligarse y contratar, que cuenta con los conocimientos y capacidades suficientes para proporcionar los servicios que se detallan en la Cláusula Primera del presente instrumento.
- B. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **RACY7708147B2**
- C. Que, para efectos del presente contrato, acredita su identidad con la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio [REDACTED], documento que en copia simple se anexa al presente contrato.
- D. Que desde este momento solicita a “RCA” por así convenir a sus intereses como contribuyente, que la contra prestación por sus servicios le sean pagados bajo el tratamiento que dispone la fracción V del artículo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que maneja la opción de asimilados a salarios y por ende dar el tratamiento respectivo.
- E. Que tiene su domicilio ubicado en la: **C 5 MONTE REAL MZ 2 LT 8 N 45 SMZ 208** de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- F. Que en este acto solicita le sean pagados los honorarios correspondientes al servicio pactado en la cláusula primera del presente contrato los días primeros de cada periodo comprendido de cada 15 días, mediante deposito o transferencia en la cuenta: [REDACTED]

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. – Radio Cultural Ayuntamiento contrata los servicios de “**EL PRESTADOR**” para que preste los servicios de Defensoría de Audiencia, según lo establecido mediante el Decreto de Creación en el Décimo Sexto punto de Radio Cultural

Se suprimen los datos personales de la persona física, quedan protegidos, por considerarse información confidencial, con fundamento en el Artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como los Artículos 32 y 33 de la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, así como los demás servicios que se le soliciten para tal efecto.

En el cumplimiento de este contrato. **“EL PRESTADOR”** aplicará en su máxima medida los conocimientos, que posea y se obliga a cumplir con las normas establecidas por **“RCA”** en relación con los servicios que se compromete a prestar, así como guardar una conducta ejemplar y ética en todo momento, evitando comportamientos inapropiados y que vayan en contra de la moral y buenas costumbres, que pudieran recaer en alguna sanción administrativa, civil y/o penal.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. - Por la realización de los servicios objeto del presente instrumento **“RCA”** pagará a **“EL PRESTADOR”** de manera quincenal en el periodo comprendido del 16 de Enero al 30 de Junio del 2021, la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MN), misma que ya cuenta con la retención de impuestos sobre la renta conforme la opción elegida, esto en términos de lo previsto en la fracción V del artículo 94 y con la aplicación del artículo 96, ambos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y para tal efecto se obliga a firmar los documentos emitidos por **“RCA”**, donde se haga constar la retención del impuesto relativo.

Eventualmente se podrá fijar el pago de una cantidad adicional, previo acuerdo administrativo que autorice dicha erogación en favor de **“EL PRESTADOR”** y que en dicho acuerdo se señale el motivo por el cual se otorgue el beneficio adicional.

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO. - Los pagos se realizarán a **“EL PRESTADOR”** en periodos de cada 15 días, pagados en los primeros días del periodo comprendido, mediante transferencia bancaria a la cuenta [REDACTED] designada por **“EL PRESTADOR”** para tal efecto.

CUARTA. - VIGENCIA. - Las partes establecen de común de acuerdo, que el presente contrato tendrá vigencia de cinco meses y dieciséis días, a partir del 16 de Enero al 30 de Junio del 2021, sin que pueda ser prorrogable, si no es por medio de acuerdo y conforme a las necesidades de Radio Cultural Ayuntamiento, y deberá ser estipulado por **“RCA”** mediante actuación escrita.

Quedando expresamente claro que será causal de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“RCA”** que **“EL PRESTADOR”** incumpliera con cualquiera de las obligaciones o funciones del presente contrato o dañare bienes propiedad de Radio Cultural Ayuntamiento, sin perjuicio de las sanciones a que se hiciere acreedor de conformidad con la legislación vigente.

QUINTA.-REGIMEN JURÍDICO.- **“EL PRESTADOR”** está de acuerdo en que el presente contrato no implica que **“RCA”** le reconozca relación laboral alguna, puesto que se

Se suprimen los datos personales de la persona física, quedan protegidos, por considerarse información confidencial, con fundamento en el Artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como los Artículos 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



celebra y pacta como servicios profesionales independientes, que él mismo ha decidido se le de tratamiento de asimilados a salarios conforme a lo declarado en el inciso D del apartado de declaraciones de **“EL PRESTADOR”** en el presente instrumento; por lo cual exime y libera a **“RCA”** de cualquier responsabilidad de índole laboral.

SEXTA. – INFORMES. - **“EL PRESTADOR”** se obliga y compromete a elaborar y entregar a **“RCA”** los informes que, en razón de la naturaleza de las actividades que habrá de realizar, le sean requeridos producto de sus servicios profesionales independientes.

SÉPTIMA. – COORDINACIÓN RESPONSABLE. – La Coordinación Administrativa de Radio Cultural Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, será responsable directa de la verificación del estricto cumplimiento de las obligaciones que las partes contraen en este documento, siendo su deber y obligación el dar seguimiento y corroborar que **“EL PRESTADOR”** realice el servicio contratado conforme a lo pactado en el presente instrumento. Asimismo, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL PRESTADOR”**, **“RCA”** procederá a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para este último.

OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD. – **“EL PRESTADOR”**, se obliga y compromete a que de la información proporcionada por **“RCA”**, así como de los resultados obtenidos de los trabajos que realice, deberá guardar absoluta confidencialidad, siendo responsable por los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **“RCA”** o a terceras personas por falta de la observancia a la presente cláusula.

NOVENA. – CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. – **“RCA”** podrá rescindir el presente contrato administrativamente y sin necesidad de declaración judicial alguna, previa notificación por escrito a la otra parte con diez días naturales de anticipación y previo acuerdo para el cumplimiento de las obligaciones pendientes, por causas de interés general o por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas, debiéndose justificar el motivo de la rescisión.

Además de las causas antes establecidas, las partes acuerdan que la rescisión podrá decretarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por decisión de alguna de las partes;
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato;
- Por no poder prestar el servicio **“EL PRESTADOR”**;
- Por agotarse los recursos presupuestarios de **“RCA”**;
- Cuando **“EL PRESTADOR”**, a juicio de **“RCA”** no cumpla con las obligaciones contraídas en el presente instrumento.



DÉCIMA. – PROHIBICIÓN. - “EL PRESTADOR” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato, así como los derechos de cobros sobre la prestación que ampara al mismo.

DÉCIMA PRIMERA. – ENTREGA-RECEPCIÓN. - “EL PRESTADOR” se hace responsable de los documentos necesarios para el desempeño de sus servicios y en este acto se obliga a restituir los que en su caso le fueren proporcionado por “RCA” al término del presente contrato; así como los asuntos pendientes que se le asignen.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, Radio Cultural Ayuntamiento de Benito Juárez, pone a su disposición para su consulta el Aviso de Privacidad Integral en el sitio web del Ayuntamiento de Benito Juárez <http://cancun.gob.mx/transparencia/privacidad/> o bien, en el sitio web de Radio Cultural Ayuntamiento en <http://rcacancun.gob.mx/>.

DÉCIMA TERCERA. – COMPETENCIA. – Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para lo que esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a la legislación del Estado de Quintana Roo, así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, renunciando desde ahora a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener, en virtud de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra razón que establezca competencia.

Ambas partes declaran que en la celebración de este instrumento jurídico no ha existido dolo, error, violencia, mala fe o algún vicio de voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que desde ahora renuncian a invocarlo como causal.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente contrato en la ciudad de Cancún Quintana Roo, el día **16 Enero del 2021**.

“EL PRESTADOR”

C. YAZMIN RAMÍREZ COBOS

“RCA”

LIC. FAUSTO ADRIÁN PALACIOS

DIRECTOR GENERAL DE RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO

“COORDINACIÓN RESPONSABLE”

“LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA”

C. ELSY MARIA CIME HOY